



Montevideo, 28 de diciembre de 2021.

**R. de D. N° 497/2021**

**Acta 1165**

EE2021-67-001-001151

**VISTO:** las multas por aplicadas por no respetar el cartel de Pare (3 U.R.) y por cruzar o girar con luz roja (5 U.R.), aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 8/11/2021, al vehículo matrícula SOF 8672 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Leonardo Regueira Pereira C.11.159.

**CONSIDERANDO:** **I)** lo informado por la Jefa del Departamento de Tráfico y por la Gerencia del Centro Logístico Montevideo (CLM), afirmando que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7); **II)** que en la evacuación de vista que presentó el funcionario, se expresa que en la intersección en que se aplicaron las multas, no hay semáforos, lo cual pudo ser constatado, al tiempo que efectivamente existe un cartel de Pare; **III)** que a pesar de haber caducado el plazo para presentar un reclamo a la Intendencia de Montevideo, se realizó una petición administrativa por parte de la Gerencia de División Asesoría Jurídica para que se revea la situación por la multa de girar o cruzar con luz roja, dada la inexistencia de esos dispositivos en el lugar de la supuesta infracción.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte (R. de D. N° 2007/1139) y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida por no respetar el cartel de Pare, por un valor equivalente a 3 U.R., trasladando al funcionario Sr. Leonardo Regueira Pereira C.11.159, el descuento de la misma, en 3 cuotas mensuales.



- 2) Dejar en suspenso, hasta recibir la respuesta por parte de la Intendencia de Montevideo la infracción por girar o cruzar con la luz roja por un valor equivalente a 5 U.R.
- 3) Transcríbese a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor y a la Gerencia del Centro Logístico Montevideo (CLM) para su conocimiento.
- 4) Pase a la División Recursos Humanos para notificación y registros, cumplido siga a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.
- 5) Cumplido vuelva a la Gerencia de División Asesoría Jurídica para que informe el resultado de la gestión realizada ante la Intendencia de Montevideo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**